



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 525-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:
Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO POR MANDATO JUDICIAL

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por mandato judicial, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, considerando a doña Elvy Ruty Espinoza en el cargo de Obrero Liquidadora Financiera de Obras Públicas y don Luis Enrique Porta Hinojosa en el cargo de Trabajador de Servicios (Obrero de Parques y Jardines) según el siguiente detalle:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO CLASIFICADO
				OCUPADO	PREVISTO	
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS						
486	Obrera Liquidadora Financiera de Obras Públicas.	Decreto Legislativo N° 728.	1	1		Régimen Privado

DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS						
487	Trabajador de Servicios (Obrero de Parques y Jardines)	Decreto Legislativo N° 728.	1	1		Régimen Privado

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto toda normatividad municipal que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Esta Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su promulgación. En Huancayo a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alcides Chamorro Balvin
ALCALDE

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411



EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO POR MANDATO JUDICIAL

I. ANTECEDENTES:

Mediante Dictamen No. 022-2015-MPH/CAPP y Dictamen N°023-2015-CAPP la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancayo eleva al Pleno del Concejo Municipal su recomendación para que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que modifique el Cuadro para Asignación de Personal –CAP- de la Municipalidad Provincial de Huancayo por mandato judicial; considerando a don LUIS ENRIQUE PORTA HINOJOSA en el cargo de Trabajador de Servicios (Obrero de Parques y Jardines) de la Gerencia de Servicios Públicos sujeto al régimen laboral de la actividad privada y a doña ELVY RUTTY ESPINOZA en el cargo de Liquidadora Financiera de Obras Públicas adscrita a la Gerencia de Obras Públicas, en la clasificación de Obrera sujeta al régimen laboral de la actividad privada.

II. FUNDAMENTOS:

El Tercer Juzgado Transitorio Laboral de la Provincia de Huancayo ha emitido en el Expediente signado con el número 00046-2011-0-1501-JR-LA-01, en los seguidos por don LUIS ENRIQUE PORTA HINOJOSA, en contra de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre acción contenciosa administrativa, la Resolución Judicial N° 20 de fecha 02 de octubre 2014, mediante el cual se requiere a nuestra corporación edil, se cumpla con registrar al actor en planillas y se le otorgue boletas de pago cuyos precedentes estuvieron referidos al cargo de “Trabajador de Servicios (Obrero de Parques y Jardines), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Según refiere el Informe Técnico N° 021-2015-MPH-GPP/UR, previamente con la Sentencia N° 039-2013-JAZB contenida en la Resolución N° 12 del 20-01-2013 del Primer Juzgado Transitorio Laboral - Sede Central, se declara fundada la demanda interpuesta por don Luis Enrique Porta Hinojosa contra la Municipalidad Provincial de Huancayo, por la pretensión procesal de desnaturalización de contrato de servicios no personales a contrato de trabajo a plazo indeterminado, en consecuencia declara que el contrato de servicios no personales entre las partes procesales se ha desnaturalizado y que la relación habida fue de duración indeterminada; ordenando que la demandada cumpla con registrar al actor en sus planillas y otorgar las boletas de pago; sentencia que es confirmada por Sentencia de Vista N° 595-2013 contenida en la Resolución N° 16-04-2013 de la Primera Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

De otro lado, doña Elvy Rutty Espinoza ha seguido por ante el Tercer Juzgado Civil de Huancayo, una acción constitucional de amparo en contra de la Municipalidad Provincial de Huancayo, proceso judicial que se encuentra signado con el número 00237-2011-0-1501-JR-CI-03, en cuya litis, se ha emitido la Sentencia N° 153-2011 de fecha 28-10-2011 en el cual se ha declarado fundado la demanda y se ha dispuesto su reposición laboral en el mismo puesto de trabajo o en otro de igual o similar nivel, con la misma remuneración percibida, cabe indicar que el cargo que ejercía era la de “Liquidadora Financiera de Obras Públicas” adscrita a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Mediante Sentencia de Vista N° 609-2012 de fecha 18 de mayo 2008, la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín confirma la Sentencia señalada en el párrafo precedente, disponiendo se cumpla con la reposición laboral;

Mediante Resolución Judicial N° 24 de fecha 10-04-2015, el Tercer Juzgado Civil de la Provincia de Huancayo declara fundada la observación efectuada por la actora al cumplimiento de la sentencia y ordena que en el plazo de 05 días cumpla la Municipalidad Provincial de Huancayo con contratar a doña Elvy Rutty Espinoza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y a plazo indeterminado e incluirla en la planilla correspondiente



El artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial refiere: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Según Informe Técnico N° 024-2015-GA-SGGTH/UBSyL de fecha 16-01-2015 la Unidad de Beneficios Sociales y Laborales de la, por entonces, Subgerencia de Gestión del Talento Humano refiere que para dar cumplimiento al mandato judicial, de registrar en planillas de personal obrero contratado a plazo indeterminado, resulta necesario la modificación del Cuadro para Asignación de Personal aludiendo como precedentes a las Ordenanzas Municipales N° 506-CM/MPH, N° 509-CM/MPH y N° 510-CM/MPH en casos similares al presente, para posteriormente modificar el Presupuesto Analítico de Personal creando la plaza correspondiente en la Gerencia de Servicios Públicos Locales.

El Cuadro para Asignación de Personal, conforme disponía el Art. 8° del D.S. N° 043-2004-PCM, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su ROF. Es decir es un cuadro que comprende los puestos de trabajo necesarios para la municipalidad, siendo incluso independiente de la plaza contenida en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, como prescribe el Art. 10° del citado decreto supremo. Y teniendo en cuenta que el Art. 37° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades determina que “los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”; el CAP constituye una herramienta de gestión administrativa de recursos humanos que ordena y clasifica a funcionarios, empleados y obreros, tanto para la entidad como para cada uno de sus órganos.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La ejecución de la Ordenanza Municipal que modifica el Cuadro para Asignación de Personal, por mandato judicial genera impacto en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal y los siguientes; no obstante ello, la Municipalidad se ve obligada por provenir de mandato judicial.

IV. IMPACTO SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE.

La aprobación y aplicación de la Ordenanza Municipal, no obstante su impacto en el presupuesto institucional, por provenir de mandato judicial es de obligatorio cumplimiento.